



APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACION DE BIENES, SUSCRITO CON GOBIERNO REGIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ADQUISICION CAMION ALJIBE, COMUNA DE CUREPTO"

DECRETO ALCALDICIO N° 1112

CUREPTO,

23 JUN 2020

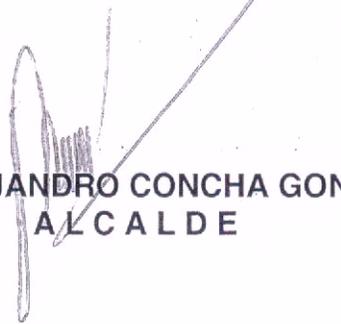
VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 22 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; El Decreto Alcaldicio N° 2757 del 24.12.19, que aprueba presupuesto año 2020; la Resolución Exenta N° 1889 del 14 de mayo de 2020 y Convenio de Asignación de Bienes, del Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Curepto; La Resolución N° 7/2019 de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébense el convenio de Asignación de Bienes por Adquisición de Camión Aljibe de fecha 30.04.2020 suscrito por la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Gobierno Regional del Maule, representada por su Jefe de División de presupuesto e Inversión Regional don EDUARDO ANDRES JARA NUÑEZ, el cual forma parte integrante del presente decreto.

2. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE** este Decreto con los antecedentes que corresponda, para conocimiento y control posterior.


I. MUNICIPALIDAD
★ SECRETARÍA
CUREPTO
LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE
CUREPTO
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE

RDV/DSE/dad
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional del Maule
- Departamento de Movilización
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Municipal.



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BIENES

En Talca, **30 ABR 2020**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de la comuna de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, RUT N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Plaza de Armas sin número, Curepto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional de la Séptima Región del Maule, representado según se expresó, por este acto, asigna y transfiere el dominio del bien mueble que más adelante se detalla y se deja constancia de haber entregado a la Municipalidad compareciente, representada por su Alcalde, quien declara haberlo recibido a entera satisfacción, de acuerdo a la respectiva factura, copia que se adjunta, el que ha sido adquirido con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule (FNDR) durante la ejecución del proyecto "**ADQUISICION CAMION ALJIBE, COMUNA DE CUREPTO**", CÓDIGO BIP N° 30.482.054-0, Subtítulo 29, Ítem 03, año 2020.

INVENTARIO:

1 CAMIÓN, MARCA: CHEVROLET, MODELO: FVR1826 E5 DOS PUERTAS, COLOR: Blanco, N° de CHASIS: JALFVR347K7000558, N° de MOTOR: 6HK1225769, AÑO: 2020, PLACA PATENTE: HSSJ.46-5.
Empresa: SALINAS Y FABRES S.A.
Monto: \$74.459.835.- (Setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco peso). Factura N° 2973033 de fecha 26 de marzo de 2020.

SEGUNDO: La Institución Receptora, con el objetivo que el bien señalado permanezca en condiciones de operatividad durante el período de vida útil que se ha contemplado, se compromete a:

- a) Mantener y usar el bien de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- b) Permitir que el Gobierno Regional del Maule realice visitas de inspección a las dependencias en que se mantienen el bien.
- c) Destinar el bien a que se refiere el presente convenio, exclusivamente a los fines propios de utilidad pública del Municipio.
- d) La Municipalidad compareciente acepta y declara expresamente que desde la fecha de recepción material del bien, ratificado con la suscripción del presente instrumento, ella ha asumido toda la responsabilidad derivada de la operación del mismo, tanto para efectos judiciales como extrajudiciales, bien sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

TERCERO: La Municipalidad compareciente se compromete a informar al Gobierno Regional del Maule en caso de que el bien no esté siendo utilizado, y las condiciones en que se encuentra, ello con el objeto de que el Gobierno Regional adopte las medidas que estime pertinente, pudiendo solicitar la restitución del bien para reasignarlo a otra comuna.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 640 de fecha 30 de enero de 2020 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 22 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 137-2016.

Previa lectura, en conformidad firman,



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CUREPTO



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E
INVERSION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGION DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL"

KRR.